

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA

Neiva, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado	: JAIRO HERNAN RIVERA
Radicación	: 2022-00871

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **JAIRO HERNAN RIVERA** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Conforme al inciso 2^a del artículo 245 del Código General del proceso, omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación.
2. La factura de venta No. 25623609 aportada, no fue relacionada en el acápite de pruebas, ni se advierte pretensión alguna que recaiga sobre ella.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda promovida por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** en contra de **JAIRO HERNAN RIVERA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **Luis Eduardo Polania UNDA** para que actúe como apoderado de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

Notifíquese,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY